MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

///

ORDENANZA N UM. 52

La Plata, Junio 26 de 1926.

El H.Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Modifícase el título del Capítulo VIII, y artículos 64 y67 de la Ordenanza Núm.19 de 1920, en la siguiente forma:

"Capítulo VIII- Introducción y faena de cerdos destinados al consumo".

Art.64- Los cerdos que se introduzcan o se faenen en el municipio, serán inspeccionados en el domicilio de sus propietarios, en la Administración de Limpieza o en los locales que el D.E. designe.

Art.67- Cuando la inspección se verifique en el domicilio del propietario, en la Administración de Limpieza o en otros locales designados por el D.E., se abonarán los derechos correspondientes.

Art.2º Agrégase a dicho capítulo los siguientes artículos:

Artículo .... El sellaje de los suinos cualesquiera sea su destino se hará con un sello que lleve impresa la palabra "Inspeccionado"

Art..... El permiso para la matanza de cerdos de acuerdo con los establecidos en los artículos precedentes, comprenderá sólo los meses de Mayo a Agosto inclusive, Pasado ese término, regirán las disposiciones de la Ordenanza Núm.19 de 1920."

Art.3º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

CARLOS P. GARAY

Secretario